

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SIETE

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción, ..... 0'50 pías  
Id. particulares, id. id. id. .... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**  
**Pomento. — Expropiaciones. — Aguas.**  
Transcurrido con exceso el plazo de veinte días que hubo de fijarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día siete de Febrero próximo pasado para que el único propietario al que se ocupan terrenos á virtud de expediente adicional de expropiación del término municipal de

Manzanares el Real, para la continuación de un canal de conducción de aguas del río Manzanares á Madrid, concedido al Excelentísimo señor Marqués de Santillana, pudiera presentar reclamación, si la consideraba procedente, contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales terrenos para el objeto indicado, sin que conste que haya hecho uso de su derecho, según certificación y oficio remitido por la Alcaldía de Manzanares el Real en seis del mes corriente, este Gobierno ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan.  
Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumpli-

miento de lo prevenido en el artículo veinticinco del Reglamento antes citado, con el fin de que el referido propietario puede presentarse en el plazo de ocho días en la Alcaldía de Manzanares el Real, y hacer la designación del perito que ha de representarle en las operaciones de medición y tasación de los terrenos, y para que, en el caso de no estar conforme con este acuerdo, utilice dentro del mismo plazo de ocho días el recurso de que hace referencia el artículo veintinueve de la Ley de Expropiación forzosa citada anteriormente.  
Madrid, diez y siete de Marzo de mil novecientos once.  
El Gobernador,  
Juan Fernández Latorre.  
(E.—157.)  
**Carreteras. — Expropiaciones.**  
Rectificada por la Alcaldía de Alcobendas la relación nominal de los pro-

pietarios á quienes se ocupan fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Chamartín de la Rosa á empalmar con la de Madrid á Francia por Irún en el término de San Sebastián de los Reyes (segundo trozo de la del Hipódromo á Chamartín de la Rosa), he acordado insertarla á continuación á fin de que las corporaciones ó particulares á quienes afecte la expropiación puedan presentar en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante el Alcalde de dicho término municipal, bien verbalmente ó por escrito, según lo dispuesto en los artículos diez y siete de la vigente ley de Expropiación forzosa y veinticuatro del Reglamento dictado para su ejecución.

Finca ó parte que ha de expropiarse. — Número de orden.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	Su residencia.	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR	Su residencia.	Clase de la finca.	NOMBRES DE LOS COLONOS Ó ARRENDATARIOS
1	D. Julián Aguado de Aguado.....				Cereales.	»
2	» Silvio Abad Menoyo.....				Idem.	D. Calixto Aguado Aguirre.
3	Marqués de Aldama.....				Idem.	»
4	Doña Isabel Ramos Quintián.....				Idem.	»
5	D. Nicolás Sáenz Carrillo.....				Idem.	»
6	» Francisco Aguado Magdaleno.....				Idem.	»
7	Doña Modesta Aguado Gibaja.....				Idem.	D. José de la Cuesta Carcajona.
8	D. José de la Cuesta Carcajona.....				Idem.	»
9	» Jesús Sanz y Sanz Cruzado.....				Idem.	»
10	» Manuel García Alcalá.....				Idem.	»
11	» Ricardo Méndez Ortiz.....				Idem.	D. Vicente Muñoz Alvarez.
12	» Eugenio Aguado.....				Idem.	»
13	» Francisco Aguado Magdaleno.....				Viña.	»
14	» León Pérez Bayo.....				Cereales.	»
15	Doña Victoria Baena Gómez.....				Idem.	»
16	D. Manuel Berganza Pérez.....				Idem.	»
17	» José Lusson Aguado.....				Idem.	»
18	» León Pérez Bayo.....				Idem.	»
19	» José Méndez Baena.....				Idem.	D. Nicolás Aguado Ramos.
20	» Santiago García y García.....				Idem.	»
21	» Paulino Aguado Baena.....				Idem.	»
22	Señora Viuda de Murga.....				Idem.	D. José Méndez Baena.
23	D. Eugenio Aguado.....				Idem.	»
24	Doña Encarnación Baena Gómez.....				Idem.	»
25	D. Vicente Muñoz Alvarez.....				Idem.	»
26	» Pedro Garibay Petaquero.....				Idem.	»

# Ayuntamientos

## GUADALIX DE LA SIERRA

### SECRETARÍA

Esta Corporación municipal, en sesión ordinaria del día cinco de Febrero último, y sancionado por la Junta municipal en veinte de los corrientes, ha acordado contratar en pública licitación la ejecución de las obras de construcción de la nueva Casa Consistorial y Escuelas municipales y aprobar el adjunto

Pliego de condiciones económicas que forma esta Alcaldía para adicionarle á los presentados por el Arquitecto en el proyecto de la obra:

Primera. La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo diez y ocho del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, el día treinta de Abril y hora de las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales que hoy utiliza el Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde y acompañado de otro señor Concejal que designará el Ayuntamiento y de un Notario que dará fe pública del acto.

Segunda. Servirá de tipo de licitación la cantidad de treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y una pesetas ochenta y dos céntimos, adjudicándose el remate á favor de la persona que ofrezca mayor rebaja.

Tercera. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días no feriados que medien hasta el remate, de diez á doce de su mañana y de dos á cuatro de su tarde.

Cuarta. Los licitadores que concurren á esta subasta deberán constituir previamente en depósito como fianza provisional, en la depositaria de este Ayuntamiento, la cantidad de setecientos treinta y siete pesetas nueve céntimos, consistentes en el cinco por ciento del importe total de la misma, pudiendo verificarla en metálico ó en cualquiera de los valores y signos que determina el artículo doce de la Instrucción antes citada, teniendo en cuenta cuanto se indica en el artículo trece de la misma.

Quinta. Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en esta Secretaría, bajo sobre, en el cual se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de construcción de Casa Consistorial y Escuelas municipales», en los días hábiles que medien desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar, y durante las horas de diez á doce de su mañana y de dos á cuatro de su tarde, y en la forma y modo expresado en el artículo diez y ocho del Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco.

Sexta. En virtud de lo acordado por esta Corporación, el rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate.

Séptima. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Salas Consistoriales el día y hora que se señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de tres mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas diez y ocho céntimos, para garantizar el cumplimiento de este contrato.

Octava. Si el rematante no presta-se la fianza definitiva ó no concurriera al otorgamiento de la escritura ó no llenara las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo veinticuatro de la referida Instrucción.

Novena. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo treinta de la tan citada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

Diez. El rematante no podrá pedir aumento ni disminución del precio en que le fuera adjudicado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

Once. El contratista, para todos los efectos é incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio y se somete á los tribunales de esta Villa.

Doce. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

Trece. Todo licitador que concurre á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo que á continuación se expresa, copia de la escritura de mandato, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por el Letrado designado para este objeto, Don Matías Covarrubias, vecino de Colmenar.

Catorce. El contratista queda obligado á empezar los trabajos de la obra dentro del plazo de veinte días de aprobada la subasta, y dejarlas terminadas en el término de diez y ocho meses á contar desde la fecha anterior.

Quince. El contratista sólo tendrá derecho á percibir el importe de las unidades de obra que ejecute y sean recibidas por el Arquitecto Inspector á los precios marcados en el presupuesto de contrata, y de cuyo total se rebajará el beneficio obtenido en la subasta.

Diez y seis. Terminadas las obras y previa certificación del Arquitecto Inspector de las mismas, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

Diez y siete. El rematante se obligará á formalizar contratos de trabajo con los obreros, en el que se estipule la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Guadalix de la Sierra, á veintiuno de Marzo de mil novecientos once.

V.º B.º  
El Alcalde,  
Juan Peñas.  
El Secretario,  
J. Santos Alalla.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado de la clase undécima.

D. . . . . ,  
vecino de . . . . .

enterado de las condiciones económicas y facultativas, planos, memoria y proyecto formado por el Arquitecto provincial, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un edificio destinado á Casa Consistorial y Escuelas municipales de esta población, se comprometo á tomar á su cargo la referida construcción, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la cantidad de . . . pesetas (en letra).

Guadalix, . . . de . . . . . mil novecientos once.

(Firma del proponente.)  
(E.—162.)

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

### Carreteras.—Conservación.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de veintitrés de Febrero de mil novecientos once, esta Dirección general ha señalado el día veintidós del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme, durante los años mil novecientos once, doce y trece, de la carretera que enlaza las de primer orden que parten de Madrid, y de tercer orden de Loeches al puente sobre el Jarama, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de diez mil quinientas noventa y nueve pesetas nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día diez y siete de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento diez pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, catorce de Marzo de mil novecientos once.

El Director general,  
P. O.,  
R. G. Rendueles.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de . . . . . , según cédula personal número . . . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de . . . . .

. . . . . de la carretera de . . . . . , provincia de . . . . . , se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece de Marzo de mil novecientos tres y de las comprendidas en la Real orden de ocho de Julio de mil novecientos dos, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación durante los años mil novecientos once, mil novecientos doce y mil novecientos trece, de las carreteras de primer orden que enlazan en el extrarradio, las que arrancan de Madrid, y de tercer orden de Loeches al puente sobre el Jarama, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de diez mil quinientas noventa y nueve pesetas nueve céntimos.

Primera. El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

Cuarta. Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en tres años.

Quinta. Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del contratista.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Séptima. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que á cada año correspondiera, según presupuesto en cada año, de la que se deducirá la parte co-

responsable á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo treinta y ocho del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Octava. Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

Novena. El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

Décima. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, catorce de Marzo de mil novecientos once.

El Director general,  
P. O.,  
R. G. Rendueles.  
(E.—155.)

DIRECCION GENERAL

DE

Agricultura, Industria y Comercio

Montes.

Dispuesto por Real orden de ocho de Febrero último tenga lugar la tercera subasta de los productos del aprovechamiento de pastos y ejecución de la parte proporcional de mejoras que corresponde al mismo durante el primer decenio del proyecto de Ordenación del monte «Pinar Baldío», pertenecientes á los propios de Cercedilla y Navacerrada, esta Dirección general ha acordado se verifique dicha subasta el día veinticuatro de Abril próximo, y hora de las doce, bajo el tipo de diez y ocho mil setecientas cincuenta pesetas.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte en todo el tiempo de duración del contrato, conforme se vayan consignando en los planes anuales que han de formarse, haciéndose la deducción del coste de las mismas, según preceptúa el Real decreto de treinta y uno de Mayo de mil novecientos uno; advirtiéndose que el importe de las referidas mejoras será el que corresponda al repartir las veintiún mil ochocientas catorce pesetas con veinte céntimos que importan todas las mejoras proyectadas para este monte en el decenio proporcionalmente á las cantidades que se han fijado para los aprovechamientos por adjudicación entre los Ayuntamientos de Cercedilla y Navacerrada, y á la parte que resulta como resultado de la subasta de los pastos.

La subasta se celebrará con arreglo

á las disposiciones de la Real orden de diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, en Madrid, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el citado Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del referido Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el diez y nueve de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de novecientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, debiéndose acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, diez y siete de Marzo de mil novecientos once.

El Director general,  
T. Gallego.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de . . . . . , según cédula personal número . . . . . , de . . . clase, enterado del anuncio publicado en . . . de . . . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos del aprovechamiento de pastos y ejecución de la parte proporcional de mejoras que corresponda al mismo, durante el primer decenio de la Ordenación del monte «Pinar Baldío», perteneciente á los propios de Cercedilla y Navacerrada, provincia de Madrid, se comprometo á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Es copia.  
Gallego.

(E.—163.)

Dispuesto por Real orden de ocho de Febrero último tenga lugar la tercera subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al primer decenio del proyecto de Ordenación del monte «Pinar de la Helechosa», perteneciente al pueblo de Navacerrada, en la provincia de Madrid, consistentes en tres millones doscientos siete mil ciento noventa y tres metros cúbicos de pino en rollo y con corteza, ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y dos metros cúbicos de leñas gruesas del tronco ó de las ramas y los pastos; esta Dirección general ha acordado se verifique dicha subasta el día veinti-

cuatro de Abril próximo y hora de las once, bajo el tipo de cincuenta y ocho mil seiscientas setenta y ocho pesetas sesenta y cuatro céntimos.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte en todo el tiempo de duración del contrato conforme se vayan consignando en los planes anuales que han de formarse, haciéndose la deducción del coste de las mismas, según preceptúa el Real decreto de treinta y uno de Mayo de mil novecientos uno, advirtiéndose que el importe de las referidas mejoras ascienden á doce mil seiscientas ochenta y cuatro pesetas ochenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, en Madrid, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el citado Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del referido Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el diez y nueve de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de dos mil novecientas treinta y tres pesetas noventa y tres céntimos, á que asciende el cinco por ciento de la tasación total dada á los productos.

Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, debiéndose acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, diez y siete de Marzo de mil novecientos once.

El Director general,  
T. Gallego.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de . . . . . , según cédula personal núm. . . . . , de . . . clase, enterado del anuncio publicado en . . . de . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y de la ejecución de los aprovechamientos y mejoras del primer decenio de la Ordenación del monte «Pinar de la Helechosa», perteneciente al pueblo de Navacerrada, provincia de Madrid, se comprometo á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Es copia.  
Gallego.

(E.—164.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

DE

MADRID

Venta de solares.

Se anuncia la venta en segunda subasta pública de los solares números treinta y cinco y treinta y siete de la calle de la Reina de esta Corte, pertenecientes al Colegio de Nuestra Señora de la Presentación (vulgo Niñas de Leganés), bajo el mismo tipo y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta —Amor de Dios, seis— todos los días laborables, de once de la mañana á dos de la tarde.

La subasta se verificará el día ocho de Abril próximo, á las once y media de la mañana, en el local de la expresada Junta, y las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, acompañadas de los documentos prevenidos y ajustándose en su redacción al modelo que forma parte del pliego de condiciones.

Madrid, veintisiete de Marzo de mil novecientos once.

El Vicepresidente,  
Marqués de Urquijo.

El Secretario-administrador,  
Pedro Durán.

(A.—133.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

CHAMBERÍ

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en autos civiles sobre pago de cantidad por virtud de un préstamo hipotecario, pendientes en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, se saca á la venta en pública subasta la siguiente finca:

Un solar situado en la manzana doscientos cuarenta y cuatro bis del ensanche de esta Capital, distrito municipal y partido judicial de Buenavista, lindando al Este su única línea de fachada con la calle de Núñez de Balboa en una longitud recta de veinticinco metros; al Norte ó derecha, entrando, con jardín de la casa del Excelentísimo señor Conde de Belchite, en una línea recta que forma con la anterior un ángulo casi recto y con una longitud de cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros, hallándose la intersección de las dos líneas mencionadas á treinta y cinco metros treinta y cuatro centímetros de la intersección de la alineación oficial derecha de la calle de Lista con la alineación oficial izquierda de la calle de Núñez de Balboa; al Oeste, con pared de la finca de Don Luis Sanz de Oejo en una longitud recta de veinticinco metros que forma ángulo recto con el lindero anterior; y al Sur, cerrando el perímetro con el solar número cinco de la misma manzana, en una extensión recta de cuarenta y dos metros cincuenta y ocho centímetros, hallándose la intersección de este último lindero con la línea de fachada á sesenta metros treinta y cuatro centímetros de la intersección de las alineaciones oficiales antedichas de las calles precisadas.

Y para el remate de la referida finca se ha señalado el día primero de Mayo próximo, á las dos de su tarde, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa nú-

mero uno de la calle del General Castaños; y se advierte que dicho solar sale á subasta por la cantidad de doscientas cuarenta mil pesetas, como precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca; que no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo; que los autos y las certificaciones del Registro á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la nueva Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Escribanía; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del tipo señalado.

Madrid, veintisiete de Marzo de mil novecientos once.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José Martínez Enríquez.

El Escribano,  
Grases Vidal.  
(A.—132.)

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia de catorce del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en el procedimiento ejecutivo especial promovido por la Sociedad cooperativa de crédito «El Hogar Español», contra Don Julio Castañedo y Rivero, sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas, hoy rescisión del préstamo y enajenación de las fincas, se anuncia por primera vez la primera subasta de las siguientes fincas:

Primera. Una finca de recreo situada en el barrio de Molnedo en la Ciudad de Santander, cerrada con paredes de cal y canto, dedicada á jardín, huerta, casa principal, accesorio de casa, habitación de hortelano y cochera, accesorio de cochera, estercolero é invernadero y estanque; linda el todo al Sur con la calle de San Martín; al Norte, con la carretera antigua de Miranda; al Este, con fábrica y casa de Don Serafin Celada y huerta; al Oeste, con calle sin nombre; su extensión superficial es de ciento diez áreas ochenta y tres centiáreas.

Segunda, tercera, cuarta y quinta. Cuatro hoteles de familia, designados con las letras A, B, C, D, emplazados en la Ciudad de Santander, con fachadas á las calles de San Martín y de Juan de la Cosa, cuyos hoteles constan de sótano de saneamiento, planta baja, principal y ático.

El hotel letra A comprende un terreno de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados, de los cuales el edificio y cerramiento ciento diez y siete; linda: al Norte, con la calle de San Martín; al Sur, con la calle de Juan de la Cosa; al Este, con el hotel letra B, y al Oeste, con terrenos que fueron del señor Gandarillas.

El hotel letra B tiene un terreno de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados, ciento cuarenta metros noventa y cinco centímetros ocupados por el edificio y cerramientos, siendo sus linderos: por el Norte, la calle de San Martín; por el Sur, la calle de Juan de la Cosa; por el Este, el hotel letra C, y por el Oeste, el hotel letra A.

El hotel letra C mide una extensión de trescientos doce metros cuadrados, de los cuales corresponden al edificio

ciento veintiuno; linda: al Norte con la calle de San Martín; al Sur, con la calle de Juan de la Cosa; al Este, con el hotel letra D, y al Oeste, con el hotel letra B.

El hotel letra D, con un terreno de trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados, ciento veintiuno ocupados por el edificio, linda: al Norte, con la calle de San Martín; al Sur, con la calle de Juan de la Cosa; al Este, con terreno de Don Isidoro Mur, y al Oeste, con el hotel letra C.

Sexta. Un hotel en construcción denominado «Villa Luisa», sito en la misma ciudad y con fachada á las calles de San Martín, San Vicente de la Barquera y Juan de la Cosa; consta de sótano, dos plantas y ático; mide el terreno de emplazamiento doscientos sesenta metros cuadrados un decímetro cuadrado, de los cuales ocupa el edificio noventa y siete metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados; linda: al Norte, con la calle de San Martín; al Oeste, con la calle de San Vicente de la Barquera; al Sur, con la de Juan de la Cosa, y al Este, con el hotel letra A.

Séptima. Una casa escritorio también en Santander, barrio de San Martín y sitio de Puerto chico, compuesta de edificios, patio, jardín y cercas; linda el todo al Norte con la zona antigua del ferrocarril al Sardinero; al Sur, con la calle de Castelar; al Este, con calle particular, y al Oeste, con terreno del señor Castañedo; ocupa una superficie de quinientos setenta y siete metros cuadrados cuarenta centímetros á los que ha sido agregada una parcela de diez metros cuadrados; el edificio consta de planta baja, principal y ático; y

Octava. Un terreno en Santander, que linda al Sur con la calle de Castelar y casa escritorio anteriormente descripta; al Este, con la misma finca; al Norte, con la calle de Juan de la Cosa, y al Oeste, con terreno cedido por el señor Castañedo para calle particular; mide aproximadamente ochocientos cinco metros cuadrados.

Las ocho fincas que quedan descriptas han sido tasadas por los Arquitectos señores Gamba y Lavín, en la cantidad todas ellas de novecientos noventa y ocho mil quinientas tres pesetas con treinta y ocho céntimos.

Cuya subasta, que se anuncia por el presente edicto, tendrá lugar simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, y en la del de igual clase de Santander, á quien por reparto correspondía, el día once de Abril próximo, á las dos y media de su tarde, previniéndoles á los licitadores:

Primero. Que las ocho fincas que quedan descriptas salen á subasta en un solo lote, por el tipo de su tasación de todas ellas, ó sea la cantidad de novecientos noventa y ocho mil quinientas tres pesetas con treinta y ocho céntimos.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada tasación, pudiéndose hacer á calidad de ceder.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de las expresadas novecientos noventa y ocho mil quinientas tres pesetas con treinta y ocho céntimos, tipo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Los títulos de propiedad de las expresadas fincas, aportados á los autos, estarán de manifiesto en la

Escribanía del que refrenda, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además á los licitadores que deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros, no admitiéndoseles ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los títulos; y Quinto. Que el precio del remate habrá de consignarse por el comprador en el término de ocho días.

Dado en Madrid á quince de Marzo de mil novecientos once.

Alberto Vela y López.

El Escribano,  
Antonio Aguilar.

Es copia:  
El Escribano,  
Antonio Aguilar.

(D.—39.)

#### COLMENAR VIEJO

Sanz Beltrán Tito (a) El Maño, domiciliado últimamente en Fuencarral, comparecerá ante la Sección primera de la Ilustrísima Audiencia provincial de Madrid el día 16 de Marzo y hora de la una de la tarde, para recibirle declaración en causa seguida en este Juzgado por lesiones contra Nemesio Rubio Hernández; apercibiéndole que, de no comparecer, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Colmenar Viejo, 2 de Marzo de 1911. El Juez de instrucción, Sebastián C. Vega.—El Escribano, Miguel Guardiola.

(Núm. 858.) (B.—514.)

Pérez López (Juan), domiciliado últimamente en Fuencarral, comparecerá ante la Sección primera de la Ilustrísima Audiencia provincial de Madrid el día 16 de Marzo, á la una de su tarde, para recibirle declaración en causa seguida en este Juzgado por lesiones contra Nemesio Rubio Hernández; apercibiéndole que, de no comparecer á dicho acto, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Colmenar Viejo, 2 de Marzo de 1911. El Juez de instrucción, Sebastián C. Vega.—El Escribano, Miguel Guardiola.

(Núm. 859.) (B.—515.)

López Méndez (Enrique), domiciliado últimamente en Fuencarral, comparecerá ante la Sección primera de la Ilustrísima Audiencia provincial de Madrid el día 16 de Marzo, á la una de su tarde, para recibirle declaración en causa seguida en este Juzgado por lesiones contra Nemesio Rubio Hernández; apercibiéndole que, de no comparecer á dicho acto, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Colmenar Viejo, 2 de Marzo de 1911. El Juez de instrucción, Sebastián C. Vega.—El Escribano, Miguel Guardiola.

(Núm. 860.) (B.—517.)

Rojo Martín (Toribio), domiciliado últimamente en Fuencarral, comparecerá ante la Sección primera de la Ilustrísima Audiencia provincial de Madrid el día 16 de Marzo, á la una de su tarde, para recibirle declaración en causa seguida en este Juzgado por lesiones contra Nemesio Rubio Hernández; apercibiéndole que, de no comparecer á dicho acto, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Colmenar Viejo, 2 de Marzo de 1911. El Juez de instrucción, Sebastián C. Vega.—El Escribano, Miguel Guardiola.

(Núm. 861.) (B.—518.)

#### CHINCHON

Núñez Hernández Gabino (a) Patata, hijo de Valentín y de Tomasa, natural de Valladolid, de estado soltero, de profesión fumista, de catorce años de edad, que viste pantalón de pana y chaqueta clara de verano, domiciliado últimamente en Madrid, Ronda de Segovia, número 26, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón.

Chinchón, 3 de Marzo de 1911.—El Juez de instrucción, Ramón Gallardo.  
(Núm. 886.) (B.—520.)

#### PALACIO

Santaolalla Navarro (Manuel), natural de Navarrete (Logroño), de estado soltero, profesión dependiente, de diez y siete años de edad, hijo de Vicente y de María, domiciliado últimamente en la calle de Ferraz, núm. 34, de Madrid, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte.

Madrid, 3 de Marzo de 1911.—El Juez, Adolfo Suárez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

(Núm. 853.) (B.—511.)

#### Juzgados municipales

##### COLLADO VILLALBA

Don Benito Balbuena Martín, Juez municipal de Collado Villalba.

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas que en este Juzgado se sigue contra Doña María de la Concepción Morales Veloso, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la Villa de Collado Villalba, á 18 de Febrero de 1911, los señores del Tribunal municipal de la misma que al margen se expresan, habiendo visto y oído el anterior juicio verbal de faltas seguido contra Doña María de la Concepción Morales Veloso, de veinticuatro años de edad, casada, vecina de Madrid, dedicada á las labores propias de su sexo, por disparo de arma de fuego; habiendo sido parte en el juicio el señor Fiscal municipal.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Doña María de la Concepción Morales Veloso á la multa de cinco pesetas en el papel creado al efecto, pérdida del arma con que efectuó el disparo, y que se inutilizará, y asimismo al pago de las costas de este juicio, y sáquese testimonio de esta sentencia para remitir al Juzgado de instrucción, según se tiene prevenido á este municipal.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma á la denunciada y Fiscal municipal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Benito Balbuena.—Felipe Orter.—Antonio R. Díaz.—Rubricado.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por los señores del Tribunal municipal que la autorizan, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, de que yo Secretario doy fe.—Adolfo de Torre.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pongo el presente en Collado Villalba, á 20 de Febrero de 1911.—Benito Balbuena.—P. S. M., Adolfo de Torre.

(Núm. 856.) (B.—516.)